

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. (LA "SOCIEDAD" O "COEMAC") PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

PRIMERO Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de COEMAC correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

Se propone: "Aprobar las Cuentas Anuales, que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, así como el Informe de Gestión, acompañadas del Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de diciembre de 2017."

SEGUNDO Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

Se propone: "Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio propuesta por el Consejo de Administración y, en consecuencia, destinar las pérdidas, que ascienden a la suma de 111 miles de euros, a resultados negativos de ejercicios anteriores."

TERCERO Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado de sociedades del cual COEMAC es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

Se propone: "Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de sociedades del cual COEMAC es la sociedad dominante, acompañadas del Informe de Auditoría, correspondientes al citado ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017."

CUARTO Aprobación de la gestión de los administradores de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

Se propone: "Aprobar íntegramente la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017."

QUINTO Nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio que se cerrará a 31 de

diciembre de 2018.

Se propone: "Reelegir como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, en relación con sus Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas, respectivamente, y para el ejercicio que se cerrará a 31 de diciembre de 2018, a Deloitte, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n y con NIF B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-54414 y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas S0692.

La aceptación por parte de Deloitte, S.L. de su nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad se acreditará donde proceda a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil."

SEXTO Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual de Remuneraciones del Consejo.

Se propone: "Someter a votación, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad y publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El Informe completo se ha puesto a disposición de los accionistas (junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General) desde la fecha de su convocatoria."

SÉPTIMO Aprobación del importe máximo de la retribución del Consejo de Administración para el ejercicio que se cerrará a 31 de diciembre de 2018.

Se propone: "Fijar en la cuantía de 2.000.000 de euros la retribución máxima que, por todos los conceptos, puedan percibir los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el ejercicio 2018, incluyendo las cantidades que éstos puedan percibir por el desempeño de funciones ejecutivas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos Sociales."

OCTAVO Nombramiento de Consejero Independiente.

Se propone: "Nombrar a **D. Juan Manuel de la Peña Carretón**, mayor de edad, casado, con domicilio en 28033 Madrid, Calle Arturo Soria 347, 10º D y D.N.I número 003822482-S, como consejero independiente por el plazo estatutariamente previsto de cuatro años.

La aceptación del cargo por parte de D. Juan Manuel de la Peña Carretón se hará constar donde proceda a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil."

NOVENO Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad.

Se propone: "En cumplimiento de lo establecido en los artículos 529 *novodecies* y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad y previo informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, someter a aprobación de la Junta General de accionistas la política de remuneraciones de los consejeros que se adjunta como **Anexo I** (la "**Política de Remuneraciones**")."

DÉCIMO Agrupación de acciones de la Sociedad ("*contrasplit*"), sin modificación de la cifra de capital social. Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social. Admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores. Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

Se propone: "Agrupar y cancelar la totalidad de las acciones en circulación de la Sociedad para su canje por acciones de nueva emisión, en proporción de una (1) acción nueva de 0,2 euros de valor nominal por cada veinte (20) acciones antiguas de 0,01 euros de valor nominal de lo que resulta un número total de acciones representativas del capital social tras la agrupación de 9.874.990 acciones, sin alteración de la cifra de capital social de la Sociedad.

Las nuevas acciones que se emitan y se pongan en circulación serán acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("*Iberclear*") y a sus entidades participantes. Las nuevas acciones serán de la misma serie y clase y tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las acciones actuales, en proporción a su valor nominal.

Conforme a los artículos 26.1.b) y 41.1.a) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, no resulta de aplicación la obligación de publicar un folleto de oferta pública, por cuanto las nuevas acciones se emiten en sustitución de las acciones de la misma clase ya emitidas y la emisión de las nuevas acciones no supone ningún aumento ni modificación alguna del capital social de la Sociedad.

I. Fecha de efectos y procedimiento de canje

El canje de las acciones de la Sociedad surtirá efectos en la fecha que fije el Consejo de Administración (la "**Fecha de Efectos**"), una vez el acuerdo de agrupación y la consiguiente modificación estatutaria hayan quedado inscritos en el Registro Mercantil de Madrid. La Fecha de Efectos se indicará en los anuncios que se publiquen en el

Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad y, en caso de resultar preceptivo, en un diario de difusión nacional y en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores españolas. Asimismo, la Fecha de Efectos se comunicará a través de la publicación del correspondiente hecho relevante.

Los accionistas de la Sociedad que, conforme a los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes, figuren legitimados como tales al cierre de los mercados el día bursátil anterior a la Fecha de Efectos, tendrán derecho a recibir una (1) acción nueva de la Sociedad por cada veinte (20) acciones antiguas, practicándose dicho canje de forma automática.

El canje de las acciones se efectuará con arreglo a los procedimientos establecidos para los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, a través de las correspondientes entidades participantes, conforme a las instrucciones emitidas al efecto por Iberclear y, en caso de designarse, por la entidad agente.

II. Tratamiento de las fracciones

Aquellos accionistas de la Sociedad que, tras aplicar la relación de canje resultante de la agrupación, sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de veinte (20) podrán:

- (i) adquirir o transmitir las acciones necesarias para completar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la relación de canje; o
- (ii) agruparse con otros accionistas de la Sociedad hasta alcanzar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la relación de canje.

Para el caso de que, al cierre de la sesión del día bursátil anterior a la Fecha de Efectos, algún accionista de la Sociedad fuese todavía titular de un número de acciones que no sea múltiplo de veinte (20), la Sociedad adquirirá los restos de acciones que impidan alcanzar la referida relación de divisibilidad.

El precio de adquisición será el precio de cotización al cierre del día bursátil anterior a la Fecha de Efectos, sin que la operación de venta tenga coste alguno para los accionistas poseedores de dichos restos, salvo los gastos y corretajes que les pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias.

El importe correspondiente a la compra de los restos de acciones será satisfecho por la Sociedad a las entidades participantes en Iberclear para su abono en las cuentas de los accionistas que tengan sus acciones de la Sociedad depositadas en dichas entidades. Dicho pago tendrá lugar entre la Fecha de Efectos y el tercer día hábil

siguiente.

El Consejo de Administración podrá, si lo estima necesario, designar a una entidad agente otorgándole un mandato para que adquiriera, en nombre de la Sociedad, los restos de acciones.

III. Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social

A la vista del informe del Consejo de Administración, formulado de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, y como consecuencia del anterior acuerdo, se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales que, en adelante, y con derogación expresa de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

Artículo 5º.- Capital social.-

El capital social está fijado en UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (1.974.998.-€), representado por NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA (9.874.990) acciones, de VEINTE CENTIMOS DE EUROS (0,2.-€) de valor nominal cada una, de clase y serie únicas, todas ellas suscritas y totalmente desembolsadas.

IV. Admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes de la agrupación en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia

Se acuerda solicitar que, tras la inscripción de la escritura pública que formalice los acuerdos de agrupación de las acciones de la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid, sean simultáneamente excluidas de cotización las antiguas acciones de la Sociedad y admitidas a negociación las nuevas acciones resultantes de la agrupación en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil ("Mercado Continuo") y en las restantes Bolsas de Valores en las que se negocien las acciones de la Sociedad, en su caso, así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del acuerdo de agrupación, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

V. Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho

sea oportuno, con expresas facultades de sustitución en todos y cada uno de sus miembros, incluida la Secretaria no Consejera, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda:

- (i) ejecutar el acuerdo de agrupación de acciones de la Sociedad, incluyendo la fijación de la Fecha de Efectos, la cual se comunicará oportunamente a través de la publicación del correspondiente hecho relevante y mediante un anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad y, en caso de resultar preceptivo, en un diario de difusión nacional y en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores españolas;
- (ii) redactar, notificar y gestionar cualquier documento, publicación o certificación requerida en relación con el proceso de agrupación de las acciones de la Sociedad;
- (iii) fijar el importe exacto del número de nuevas acciones resultantes de la agrupación, una vez ejecutada la agrupación de acciones, en su caso, así como determinar la fecha *ex-date*, la fecha de corte o *record-date*, la fecha de pago, y declarar ejecutada la agrupación de las acciones de la Sociedad, así como cualesquiera otras fechas relevantes en el proceso de agrupación;
- (iv) realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros contables de Iberclear de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente;
- (v) tramitar, en el momento que estime oportuno, la solicitud y gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Valencia, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, o registro público o privado, nacional o extranjero, de la admisión a negociación de la totalidad de las acciones que integren el capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil ("Mercado Continuo") y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan, así como cuantos trámites, actuaciones, declaraciones o gestiones sean necesarios o convenientes a efectos, entre otros, de obtener la autorización, verificación y admisión a cotización de las nuevas acciones, así como para redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto;
- (vi) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la agrupación de las acciones de la Sociedad ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo;

- (vii) determinar, en su caso, las entidades que han de intervenir en el proceso coordinando la operación (en particular, la designación de una entidad agente y el otorgamiento de un mandato a la misma en los términos expresados anteriormente) y, en general, todos los criterios que han de seguirse en el proceso;
- (viii) redactar y suscribir aquellos compromisos, acuerdos, contratos o cualquier otro tipo de documentos, en los términos que consideren adecuados, con cualquier entidad relacionada de cualquier modo con la agrupación de las acciones de la Sociedad;
- (ix) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial de la agrupación de las acciones de la Sociedad, así como realizar cuantos actos sean procedentes en relación con el presente acuerdo en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario de su elección con el objeto de elevar a público el presente acuerdo, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes, pudiendo incluso: (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente acuerdo; (ii) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción del presente acuerdo en el Registro Mercantil de Madrid; o (iii) solicitar, en su caso, al Registrador Mercantil la inscripción parcial del acuerdo adoptado, si el mismo no accediera a su inscripción total; y
- (x) en general, realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración, el Presidente o de quien hubiese recibido, en su caso, la delegación, para la plena efectividad y cumplimiento del presente acuerdo.”

DECIMOPRIMERO Modificación de los artículos 2º y 23º de los Estatutos Sociales, relativos al domicilio social y a la Comisión de Auditoría.

(A) Modificación del artículo 2º de los Estatutos Sociales, relativo al domicilio social

Se propone: “A la vista del informe del Consejo de Administración, formulado de conformidad con el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, modificar el artículo 2º de los Estatutos Sociales que, en adelante, y con derogación expresa de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

«Artículo 2º.- Domicilio.

El domicilio social radica en Madrid, en el Paseo de Recoletos 3 (C.P. 28004).

El Consejo de Administración será competente para: (i) acordar la creación, la supresión o el traslado de sucursales, agencias o delegaciones, en cualquier lugar de España y del extranjero, (ii) cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional y (iii) acordar la modificación, el traslado o la supresión de la página web de la Sociedad.»

(B) Modificación del artículo 23º de los Estatutos Sociales, relativo a la Comisión de Auditoría

Se propone: "A la vista del informe del Consejo de Administración, formulado de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, modificar el artículo 23º de los Estatutos Sociales que, en adelante, y con derogación expresa de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

«Artículo 23º.- Comisión de Auditoría.

El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Auditoría, integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus componentes. La totalidad de los miembros de la Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes, y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.

El mandato de los miembros de la Comisión de Auditoría durará cuatro años, salvo que antes de transcurrir este término dejasen de ser Consejeros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La revocación del mandato como miembro de la Comisión de Auditoría, estando en vigor el mandato del interesado como Consejero, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

El Presidente de la Comisión de Auditoría será elegido por acuerdo de ésta entre los Consejeros independientes miembros de la misma. El Presidente sólo podrá ser reelegido como tal una vez transcurrido un año desde su cese. Será Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración.

Las reuniones de la Comisión de Auditoría serán convocadas por el Presidente de la misma, debiendo convocarse en un plazo máximo de quince días cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros.

En lo no previsto especialmente en estos Estatutos se aplicará al funcionamiento de la Comisión de Auditoría las normas sobre la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos establecidos en el artículo 21º en relación con el Consejo.»

DECIMOSEGUNDO Información a la Junta sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

Se propone: "De conformidad con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a la Junta General del nuevo texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración aprobado por el Consejo en fecha 24 de abril de 2018.

El Informe formulado por el Consejo de Administración y el nuevo texto refundido del Reglamento se han puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria."

DECIMOTERCERO Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Se propone: "Facultar en los más amplios términos, al Presidente, D. Javier González Ochoa, al Vicepresidente, Don Gonzalo Serratosa Luján, y al Secretario, Dña. Carmen del Río Novo para que, cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad pueda realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos anteriores y, en particular, para aclarar, precisar y completar dichos acuerdos en los términos que resulten necesarios y resolver cuantas dudas o dificultades se presenten, subsanando los mismos y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados y realizando cuantos trámites resulten necesarios para la ejecución de los acuerdos anteriores, incluyendo la elevación a público de los anteriores acuerdos, y lograr su definitiva inscripción en el Registro Mercantil correspondiente."